

Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Almería, por la que se aprueba el calendario escolar en los centros docentes no universitarios, a excepción de los de primer ciclo de educación infantil, de esta provincia para el curso académico 2024-2025.

CALENDARIO ESCOLAR.

De conformidad con el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa que establece la ordenación y evaluación de las distintas enseñanzas, esta Delegación Territorial, previa consulta al Consejo Escolar Provincial, ha aprobado el calendario escolar que ha de regir en todos los centros docentes no universitarios públicos y privados, a excepción de los de primer ciclo de educación infantil, durante el curso académico 2024-2025.

Este calendario escolar será de obligado cumplimiento para todos los centros públicos y privados no universitarios de esta provincia, con excepción de los de primer ciclo de Educación Infantil, siendo su cumplimiento responsabilidad de la dirección del centro.

I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

1. El curso académico se iniciará el día 1 de septiembre de 2024, y finalizará el día 30 de junio de 2025. En el caso de las enseñanzas deportivas, podrá desarrollarse entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.
2. El periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el inicio del periodo lectivo se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación del curso.
3. El periodo comprendido entre el último día de clase y el 30 de junio se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	23/05/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmV766VTPR7SZ68G9XQWZENHGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I.A. Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

4. En el segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria y en Educación Especial, el régimen ordinario de clases comenzará el día 10 de septiembre de 2024, finalizando el 23 de junio de 2025, siendo 178 el número de días lectivos. El primer día de clase podrá dedicarse por parte de los centros a la recepción del alumnado y podrá establecerse un horario flexible para facilitar la tarea.

5. A fin de facilitar la adaptación del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil que asiste a clase por primera vez y que presente dificultades de adaptación escolar, los Consejos Escolares de los centros sostenidos con fondos públicos podrán establecer al principio de curso un horario flexible. Esta medida que, en ningún caso, se adoptará con carácter general para todo el alumnado, contemplará el tiempo de permanencia de los alumnos y alumnas en el centro docente, que de manera gradual y progresiva será cada día más amplio. En todo caso, una vez transcurridas dos semanas desde el comienzo del curso, el horario de la totalidad del alumnado deberá ser el establecido con carácter general para este nivel educativo. Corresponde al profesorado que ejerza la tutoría advertir la conveniencia de aplicar la flexibilización horaria a un alumno o alumna y, en su caso, decidir la adopción de esta medida, de común acuerdo con los padres, madres o personas que ejerzan la tutela.

I.B. Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Permanente de Personas Adultas.

6. En Educación Secundaria Obligatoria, primer curso de Bachillerato y Educación Permanente de Personas Adultas, el régimen ordinario de clases comenzará el 16 de septiembre de 2024, finalizando el 23 de junio de 2025, siendo 175 el número de días lectivos. Para el segundo curso de Bachillerato, la finalización del régimen ordinario de clases será el 23 de mayo de 2025.

7. La celebración de la sesión de evaluación ordinaria por parte del equipo docente para el alumnado que curse educación secundaria obligatoria o primer curso de bachillerato no será anterior al 22 de junio de 2025.

8. Los procesos de evaluación extraordinaria para el alumnado de primer curso de Bachillerato con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.



FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	23/05/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmV766VTPR7SZ68G9XQWZENHGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9. En segundo curso de bachillerato, a partir del día 26 de mayo y hasta el 23 de junio, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en estas enseñanzas, organizando las siguientes actividades:

a) Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar el proceso de evaluación extraordinaria, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.

b) Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas que constituyen la educación superior para el alumnado que ha obtenido el título de bachiller.

10. La celebración de la sesión de evaluación ordinaria por parte del equipo docente para el alumnado que curse segundo de bachillerato no será anterior al 24 de mayo de 2025. La celebración de la sesión de evaluación extraordinaria para este alumnado no será anterior al 15 de junio de 2025.

I.C. Formación Profesional.

11. En Formación Profesional, el régimen ordinario de clases comenzará el 16 de septiembre de 2024.

12. El número de días lectivos para el alumnado de Formación Profesional, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación para el alumnado de estas enseñanzas con módulos profesionales no superados, serán establecidas teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas.

I.D. Enseñanzas Artísticas.

13. En Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales, el régimen ordinario de clases comenzará el 16 de septiembre de 2024, finalizando el 23 de junio de 2025, siendo 175 el número de días lectivos. Para sexto curso de Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, la finalización del régimen ordinario de clases será el 31 de mayo de 2025.

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	23/05/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmV766VTPR7SZ68G9XQWZENHGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

14. En sexto curso de las enseñanzas profesionales de música y de danza, a partir del día 1 de junio y hasta el día 23 de dicho mes, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en estas enseñanzas, organizando las siguientes actividades:

a) Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar las pruebas extraordinarias de evaluación previstas para el mes de septiembre, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.

b) Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

15. Los procesos de evaluación extraordinaria para el alumnado de Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.

16. El número de días lectivos correspondientes a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas.

17. En las Enseñanzas Artísticas Superiores se estará a lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 2015, por la que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes que imparten Enseñanzas Artísticas Superiores en Andalucía.

I.E. Enseñanzas de Idiomas.

18. En las Enseñanzas de Idiomas el régimen ordinario de clases comenzará el 20 de septiembre de 2024, finalizando el 23 de junio de 2025, excepto en los cursos conducentes a las pruebas finales para la obtención de los certificados oficiales establecidos en las mismas, en los que la finalización del régimen ordinario de clases será el 31 de mayo de 2025.

19. Las pruebas extraordinarias de las Enseñanzas de Idiomas para el alumnado que no haya superado la evaluación ordinaria se llevarán a cabo en los diez primeros días hábiles del mes de septiembre.



FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	23/05/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmV766VTPR7SZ68G9XQWZENHGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I.F. Enseñanzas Deportivas.

20. Los centros que impartan enseñanzas deportivas podrán establecer su régimen ordinario de clase, distinto al régimen general, previa solicitud motivada y autorización, en su caso, de esta Delegación Territorial. El número de días lectivos se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas y los tipos de oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial de Andalucía.

II.- PERIODOS VACACIONALES Y DÍAS FESTIVOS.

21. Las vacaciones de Navidad comprenderán desde el día 24 de diciembre de 2024 hasta el día 6 de enero de 2025, ambos inclusive.

22. Las vacaciones de Semana Santa comprenderán desde el día 13 hasta el día 20 de abril de 2025.

23. En el curso escolar 2024/2025 serán días festivos:

- a) 12 de octubre de 2024.
- b) 1 de noviembre de 2024.
- c) 6 de diciembre de 2024.
- d) 9 de diciembre de 2024.
- e) 28 de febrero de 2025.
- f) 1 de mayo de 2025.

24. En el curso escolar 2024/2025, se considerarán días no lectivos:

- a) 11 de octubre de 2024.
- b) 23 de diciembre de 2024.
- c) 7 de enero de 2025.
- d) 27 de febrero de 2025, día de la Comunidad Educativa.
- e) 3 de marzo de 2025.
- f) 2 de mayo de 2025.



FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	23/05/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmV766VTPR7SZ68G9XQWZENHGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

25. El día 21 de abril de 2025 será no lectivo para segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

26. Asimismo, tendrán la consideración de días no lectivos los coincidentes con las fiestas locales de los municipios de esta provincia fijados en las correspondientes Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

27. Teniendo en cuenta el apartado 26 de la presente Resolución, en aquellas localidades en las que sus festividades locales estén comprendidas dentro de los días lectivos del calendario escolar, los Consejos Escolares de los centros o los Consejos Escolares Municipales deberán:

Solicitar al titular de la Delegación Territorial, la sustitución de dichos días de festividad local por los correspondientes no lectivos e incluidos en el Calendario Escolar. Las sustituciones que procedan, podrán ser por algunos de los siguientes días:

- 11 de octubre de 2024
- 23 de diciembre de 2024
- 7 de enero de 2025
- 27 de febrero de 2025
- 3 de marzo de 2025.
- 1 de abril de 2025, en centros en los que solamente se impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial, y no estén obligados a coordinarse con otros centros conforme al párrafo siguiente por ser los únicos centros del municipio.
- 2 de mayo de 2025.

En aquellos municipios en donde exista más de un centro, los Consejos Escolares Municipales, donde estén constituidos, o los Consejos Escolares de los distintos centros, deberán coordinarse a fin de seleccionar los mismos días sustitutivos.

El plazo de solicitud de la propuesta finalizará el 1 de febrero de 2025 y en todo caso se deberá remitir a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Almería, una certificación del acta del Consejo Escolar del Centro o del Consejo Escolar Municipal donde se aprobó la solicitud de cambio, especificando claramente la fecha de celebración del órgano solicitante, así como los días del calendario por los que se sustituirán las fiestas locales, que también se especificarán.

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	23/05/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmV766VTPR7SZ68G9XQWZENHGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El cambio solicitado propuesto por el Consejo Escolar o Consejo Escolar Municipal, se entenderá autorizado salvo Resolución en contrario de la Delegación Territorial.

IV. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO.

28. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Almería velará por el cumplimiento del presente calendario.

V. PUBLICIDAD Y RECURSOS.

29. El calendario escolar provincial deberá estar expuesto permanentemente y de forma visible en cada centro docente y se entregará copia del mismo a los miembros del Consejo Escolar, Asociaciones de Madres y Padres, así como a las Asociaciones de Alumnos y Alumnas, en su caso, para conocimiento de la comunidad escolar.

30. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL,
Francisco Alonso Martínez

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	23/05/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmV766VTPR7SZ68G9XQWZENHGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	